RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO". EXPEDIENTE N.º 2019/677464, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO CUARTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, de 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se dictó Resolución por la que se ordenaba la iniciación del expediente de contratación citado atendiendo a la solicitud formulada por la Coordinación de Régimen Jurídico y Patrimonial, en su Memoria Justificativa, estando prevista su tramitación como un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de febrero de 2020 se fiscalizó el gasto por la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo, dictándose la correspondiente Resolución de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación por el Director Gerente el día 21 de febrero de 2020.

TERCERO.- El Dia 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el cual se establecía como regla general en la Disposición Adicional Tercera la suspensión de los términos y plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren, sin perjuicio de la posibilidad de acordar motivadamente la continuidad de los procedimientos administrativos según lo establecido en su apartado cuarto (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, publicado en el BOE el día 18 de marzo de 2020), que dice literalmente:

"*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o* ***para el funcionamiento básico de los servicios***"

CUARTO.- Ante la posibilidad que el procedimiento de adjudicación de este contrato quede en suspenso, con fecha 18 de mayo de 2020 se firma Informe Justificativo de la Coordinación de Régimen Jurídico y Patrimonial del Servicio Andaluz de Empleo, en el que se motiva la necesidad de proceder a la continuación del mismo, cuya importancia hace que lo transcribamos en su integridad:

"*El 17 de diciembre de 2019 la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo aprobó el Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía, con el objetivo de cambiar el diseño de los servicios y políticas activas de empleo, bajo los principios de utilidad para la sociedad andaluza, garantía de equidad de trato en el acceso de todas las personas y empresas, y aprovechamiento y optimización de los recursos disponibles.*

Uno de los ejes vertebradores del Plan es el diseño e implantación de un nuevo modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo, desde la perspectiva de construir e implementar instrumentos que permitan mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas en desempleo a partir de una visión integral y analítica del proceso de encuadramiento, orientación e intermediación.

En aplicación del Plan, el Servicio Andaluz de Empleo viene trabajando desde hace meses en la contratación del Servicio de asistencia técnica para la definición y acompañamiento a la implantación del nuevo Modelo de Gestión Integral del Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de las siguientes líneas de acción:

- Diseñar el nuevo modelo de Gestión Integral del servicio público de empleo, teniendo en cuenta la información que resulta de las herramientas de perfilado estadístico.
- Implantar el nuevo modelo en todos los niveles de funcionamiento del SAE, con especial incidencia en los servicios de atención a usuarios y entidades.
- Definir un nuevo modelo de planificación, gestión y evaluación de programas de políticas activas de empleo en el SAE.

En la práctica, el diseño del nuevo modelo de gestión integral persigue de modo principal:

– Analizar y modificar los canales (presenciales y digitales) a través de los cuales el SAE ofrece sus servicios y programas a los ciudadanos y empresas.

– Introducir mejoras en la organización de los procesos asociados a la prestación de los servicios y la gestión de las líneas de ayuda a personas desempleadas.

– Analizar y modificar la arquitectura funcional y tecnológica del SAE, con objeto de adaptarla a las necesidades del mercado de trabajo.

– Analizar y mejorar, desde un punto de vista jurídico, los procesos de tramitación administrativa, garantizando que la agilización, simplificación y digitalización de procesos se lleva a cabo sin menoscabo de los derechos de ciudadanos y empresas.

– Definir nuevos programas de políticas activas de empleo, de modo que se pueda atender el máximo número posible de personas desempleadas, al tiempo que se tiene en cuenta el perfil, capacidad y potencial de cada una de ellas.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha traído aparejada una crisis del mercado de trabajo sin precedentes. El número de personas desempleadas se ha multiplicado de forma dramática entre los meses de marzo, abril y mayo de 2020. El Servicio Andaluz de Empleo se ha visto en la necesidad de adaptar todos sus procesos para atender a cientos de miles de personas en un breve espacio de tiempo y sin apenas medios ni tecnología adecuados. La gestión de muchos de los programas se ha visto seriamente afectada, mientras que el personal del Servicio Andaluz de Empleo ha tenido que adaptar sobre la marcha procesos y aplicaciones para utilizarlos en un contexto para el que no fueron creados y que ya eran obsoletos antes de la actual crisis.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y concretamente, el apartado 4 de la disposición adicional tercera establece que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios ."

Nos encontramos en el supuesto legal mencionado, ya que es absolutamente imprescindible que este procedimiento no quede suspendido para el funcionamiento básico del Servicio Andaluz de Empleo. La actual crisis afectará durante los próximos meses, puede que años, de manera crítica al mercado de trabajo y al modo en que se atiende a las personas demandantes de empleo. Ahora, más que nunca, es urgente y necesario modificar los servicios y programas del SAE, prestando especial atención a:

– Los canales de acceso y participación, potenciando los servicios digitales frente a los presenciales.

– La reorganización de todos los procesos de funcionamiento, agilizando los trámites y reduciendo las trabas administrativas, todo ello como consecuencia, precisamente, de la dificultad que supone la reducción al mínimo de la atención presencial.

– Redefinir urgentemente la arquitectura tecnológica y las aplicaciones informáticas que sustentan la gestión del Servicio Andaluz de Empleo, tanto externas (aquellas que utiliza la ciudadanía), como externas (dedicadas a la gestión de procesos internos), para adaptarlas al nuevo contexto.

– Definir un marco jurídico que salvaguarde y proteja los derechos de los ciudadanos y empresas, al mismo tiempo que se flexibiliza y agiliza la tramitación de los expedientes.

– Definición y puesta en marcha, con carácter urgente, de programas de políticas activas de empleo eficaces y adaptadas a la nueva realidad, haciendo uso de sistemas de perfilado estadístico que permitan mejorar la empleabilidad del mayor número de personas desempleadas, al tiempo que se activa a cada persona de manera individualizada de acuerdo con sus capacidades y habilidades.

– Desarrollo de un plan de comunicación que resuelva de forma rápida y eficaz las necesidades de la ciudadanía en aquellas materias que son competencia del SAE.

– Desarrollo de un plan de formación para que el personal del SAE aprenda a manejar los nuevos procesos y aplicaciones, y pueda dar una respuesta unívoca y cohesionada en todo el territorio andaluz.

Si antes de esta crisis este servicio se consideraba importante y necesario para adaptar el modelo de gestión a los requerimientos del mercado de trabajo, ahora es absolutamente imprescindible, puesto que, sin el mismo, el Servicio Andaluz de Empleo puede colapsar en pocos meses, comprometiendo seriamente la prestación de los servicios y programas a la ciudadanía y las empresas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Dirección Gerencia del SAE, en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 8 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Real Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo de 2020.

Visto los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la continuación del procedimiento de contratación **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO". EXPEDIENTE N.º 2019/677464**, en base al Informe Justificativo reproducido literalmente en el Antecedente de Hecho Cuarto.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Servicio Andaluz de Empleo, para su conocimiento

EL PRESIDENTE
P.D. EL DIRECTOR GERENTE
(Resolución de 28-11-12, BOJA 238 de 05-12-12)